Universidad de la República Dirección General de Secretaria Distribuido Nº 4/5/92 Exp. Nº

28.7.92

CONCEPTO DE FACULTAD

Comisión Central de Educación marzo de 1992

En los orígenes de la universidad occidental la noción de Facultad aparece con la progresiva organización de las áreas del conocimiento en sectores académicos diferenciados, donde se concentra el personal experto de las distintas ramas del saber.

Por definición Facultad es "En las universidades, cuerpo de doctores o maestros de una ciencia." (Dicc.Enciclopédico Hispano Americano, 1912)

"Cuando los maestros de Teología, Cánones y Leyes se hicieron numerosos en la Universidad de París, celebraron sus reuniones separados de los de Artes.
....... Aparece entores la distinción entre las distintas ramas de la enseñanza y el nombre de Facultad, que en un principio determinaba sólo una capacidad, para enseñar, sirve para específicar la agrupación de maestros de cada rama de la enseñanza." (Antonio M. Grompone, "Pedagogía Universitaria", Univ. de la Rep., 1963; página 143)

"La denominación, que tuvo su origen en la potestad o facultad de enseñar atribuída a los maestros se transfirió al conjunto de maestros de una misma rama y se asimiló después a la organización misma de los estudios." (Grampone, ibíd., pág.144)

Particularmente en la tradición anglosajona se ha conservado la acepción que restringe al cuerpo académico el sentido del término, diferenciándose la Facultad (Faculty), órgano exclusivamente académico, de la institución concreta donde practican su actividad docente los integrantes del mismo, frecuentemen te denominada Escuela (School), abarcando ésta los aspectos materiales de infraestructura, administración, alumnado, etc.

En nuestra tradición latina el término Facultad tiene un contenido de mayor extensión, abarcando tanto al cuerpo académico como a los elementos locativos, de infraestructura y administrativos; incluyendo todo el personal que cumple targas en la institución.

Para la Universidad de la República este ha sido siempre el sentido obvio del término Facultad, explicitado a través del uso que del mismo se ha hecho en la legislación respectiva, desde el "Plan de Estudios y Reglamento para la Universidad de la República, de 1849, hasta las sucesivas leyes de 1885, 1889, 1908 y 1958.

La denominación de Escuela, en la Universidad de la República, fué reservada para organismos docentes que, en general, cumplían funciones de apoyo a las profesiones liberales, entrenando personal idóneo de nivel no universitario.

Tales institutos no impartían enseñanza de nivel superior; con frecuencia ni siquiera tenían exigencias de nivel terciario. Su objeto era la preparación de "prácticos" subsidiarios de alguna profesión universitaria: auxiliares del médico, del odontólogo, etc.

Enseñanza eminentemente práctica, con mínimo apoyo teórico y muy escasa -o ninguna- relación con tareas de investigación. De ahí la inexistencia en los escalafones de las escuelas, de los grados docentes más elevados (4 y 5). "La separación entre escuelas y facultades obedecía a la idea de que en las facultades se formaba con jerarquía intelectual, mientras en las escuelas se proporcionaba un adiestramiento técnico con determinada base intelectual. La enseñanza universitaria tiene como carácter, fuera del aprendizaje de las profesiones conexas, el de hacer ciencia y transmitirla" (Grompone, ibíd.,pág.193)

"..... las escuelas son dependencia del COnsejo Central Universitario o de las facultades y generalmente se destinan a la formación de personal auxiliar o profesiones anexas a las distintas profesiones liberales. Existe aquí, además, una diferencia de jerarquía científica o docente porque la formación no se realiza como enseñanza superior." (Grompone, ibíd., pág.162)

La evolución experimentada con el paso del tiempo, ha modificado en los hechos muchos de los presupuestos que caracterizaron, en su momento, a las escuelas universitarias. Sin duda es cierto que hoy, el nível de algunas de ellas es comparable al de las facultades.

Un ejemplo típico de esa evolución es el caso de las facultades de Odontología y Química, en su origen escuelas de la Facultad de Medicina.

De acuerdo con la Ley Orgánica de 1958, la Universidad de la República está enque gada da la enseñanza pública superior, que es impartida a través de los institutos especializados que ella misma enumera y cuya constitución detalla, señalando sus órganos constitutivos (Consejos y Asambleas del Claustro).

Decanos

Existen, pues, condiciones de fondo y condiciones formales que deben satisfacerse para que un instituto universitario pueda ser considerado Facultad.

Las de fondo se refieren a su naturaleza académica: debe impartir docencia superior, con todo lo que ella implica para ser tal (al respecto, véase el documento sobre "Concepto de educación superior en la tradición nacional", discutido en el año 1990 por el CDC).

Las de forma tienen que ver con su organización y su modo de gobernarse. En el caso del IPUR está claro que su estructura formal y sus órgamos de gobierno están calcados de los que la Ley Orgánica determina para una Facultad. Podría decirse que su única diferencia es la de ser presidido por un Director en lugar de un Decano, aunque en la práctica los cometidos y atribuciones de ambos no se diferencien.

Por la Comisión:

rasco / V.O

V.Cremanti

A.Echaider

H.Cassinelli

E. Diasco (asesor)

Ares Pons